

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Poder Judicial en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 065-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros, los presupuestos de los Pliegos Ministerio de Economía y Finanzas y Poder Judicial;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, considerados en el artículo 1º de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, es decir, que su aprobación se efectúe mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de dicho dispositivo legal, con Oficio Nº 2026-2011-SG-CS-PJ la Corte Suprema de Justicia de la República solicita la transferencia de partidas a favor del Presupuesto Institucional del Pliego 004 – Poder Judicial por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 794 767,00), para la implementación del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Justicia, 2da. Etapa”; con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, señala que debido a la variación de tipo de cambio, se prevé una menor utilización del marco presupuestal de gastos por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo que al cierre del presente año la Unidad Ejecutora 002 – Administración de la Deuda del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá un saldo disponible de marco presupuestal por dicha Fuente de Financiamiento, que permita financiar el requerimiento mencionado en el considerando precedente, a favor del Pliego 004 – Poder Judicial, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 794 767,00);

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 794 767,00), para la implementación del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Justicia, 2da. Etapa” del Pliego Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	002 : Administración de la Deuda
FUNCIÓN	25 : Deuda Pública
PROGRAMA FUNCIONAL	053 : Deuda Pública
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0118 : Pago de la Deuda Pública

ACTIVIDAD	1.000011	:	Administración de la Deuda Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
SERVICIO DE LA DEUDA				
2.8 Servicio de la Deuda Pública				10 794 767,00
TOTAL EGRESOS				10 794 767,00
				=====
A LA:				
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	004	:	Poder Judicial	
UNIDAD EJECUTORA	002	:	Unidad de Coordinación del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia	
FUNCIÓN	06	:	Justicia	
PROGRAMA FUNCIONAL	017	:	Administración de Justicia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0038	:	Administración de Justicia	
PROYECTO	2.132702	:	Mejoramiento de los Servicios de Justicia 2da. Etapa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				10 794 767,00
TOTAL EGRESOS				10 794 767,00
				=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 En caso, la Transferencia de Partidas incluya recursos distintos de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas, se realizarán en anexos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil once

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas